

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6726

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.271, promovido por don Francisco Pons Castilla contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.271, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Francisco Pons Castilla contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1969, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso trescientos tres mil doscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto a nombre de Francisco Pons Castilla, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y desestimación de su reposición, que denegaron la marca quinientos veintidós mil novecientos cuarenta y cinco, denominada "Lysokana", para productos farmacéuticos, debemos anular y anulamos tales acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y en su lugar mandamos se inscriba dicha marca en el citado Registro, sin declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e inscrita en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6727

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.229, promovido por «Autovox, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.229, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Autovox, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil doscientos veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Sociedad "Autovox", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, sobre concesión de modelos de utilidad cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco, habiendo sido parte el Abogado del Estado en su calidad de recurrido, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6728

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.421, promovido por «Conservas Rofemar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.421, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Conservas Rofemar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Conservas Rofemar, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la inscripción de la marca número quinientos mil seiscientos sesenta y ocho, denominada «El Junco» (con gráfico), la debemos confirmar y confirmamos por ajustada a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6729

RESOLUCION de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.954, promovido por «Faberger Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.954, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Faberger Incorporated» contra resolución de este Ministerio de 19 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Faberger Incorporated», residente en Estados Unidos, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de enero de mil novecientos setenta, habiendo sido parte el Abogado del Estado en el presente recurso, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.